

**Clausulas administrativas particulares de
concesión administrativa para la Gestión y
Explotación del Servicio de Kiosco-Bar del
Polideportivo Municipal de Gestalgar.**

PLIEGO

De clausulas administrativas particulares por el que se ha de regir el contrato de concesión de gestión y explotación del Servicio de Kiosco-Bar situado en el Polideportivo Municipal según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas , aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como Real Decreto 773/2015 , de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General anterior.

FECHA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO: 15 abril 2016

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE KIOSCO-BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE GESTALGAR.

1ª OBJETO DE CONTRATO:

Art. 1.-) Constituye el objeto de este procedimiento la contratación de la gestión y explotación del servicio del kiosco-Bar ubicado en el del Polideportivo Municipal de Gestalgar, e instalaciones anejas al mismo.

DESCRIPCIÓN DEL LOCAL:

Edificación de una planta de altura con una superficie de 28,20 m² bajo techo, distribuida en dos salas o espacios diferenciados, en el principal, recayente al recinto deportivo, instalada para el desarrollo de la actividad KIOSCO-BAR (sin ambientación musical) de 21,10 m²; otra, accesible desde la fachada oeste del edificio y comunicada interiormente con la primera, de 7,10 m² para las funciones de almacén.

Estas instalaciones interiores se completan con sendas terrazas de verano, situadas en la plataforma de acceso recayente al camino de Los Chorros a través de la cual se accede a la parte vallada del recinto recreativo.

La terraza principal se encuentra adosada a la fachada del edificio de los vestuarios y está cubierta por una pérgola rectangular de estructura metálica, techada por paneles metálicos de tramex y con unas dimensiones aproximadas de 3,00 m x 9,00 m y 2,70 m de altura (27 m²).

La segunda terraza, descubierta y emplazada en el frente de la principal, posee una superficie aproximada de 36 m².

El local dispone de suministro eléctrico, de agua potable y de conexión a la red de saneamiento del recinto.

Se permitirá el uso de los aseos y vestuario para los usuarios del Kiosco-Bar, como usufructuarios de una instalación deportiva municipal existente y compatible con la actividad objeto del contrato, de forma que no se haga necesaria una duplicidad de servicios.

PRESTACIONES QUE OFRECE EL LOCAL:

El local está clasificado como:

.- Agrupación 67: Servicio de Alimentación.

.- Grupo 6732 : Otros cafés y bares.

.- Grupo 6747: Servicios en parques.

.- Grupo 675: servicios en quioscos, en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines).

La prestación de Kiosco-Bar requerirá la incorporación de los equipos de cocción, extracción y ventilación que se consideren necesarios para la prestación de este servicio, siempre que los mismos estén en perfecto estado de funcionamiento y conforme a la legislación vigente. Se adjunta anexo III sobre equipamiento a aportar.

En función del servicio a prestar en el local, el adjudicatario vendrá obligado a la tramitación de la correspondiente COMUNICACIÓN DE ACTIVIDAD INOCUA o de la DECLARACIÓN RESPONSABLE según el actual marco normativo en materia de prevención, calidad y control ambiental de actividades, **dentro del cual incorporará una memoria o un proyecto técnico redactado por un técnico competente, que, en este último caso podrían ascender los gastos aproximadamente a la cantidad de 1.200 €.**

El local Kiosco-Bar no podrá utilizarse como terraza nocturna o bar de copas. El adjudicatario no podrá hacer un uso del local distinto de esta finalidad quedando prohibida la celebración de cualquier fiesta, evento, competición etc, salvo autorización expresa de este Ayuntamiento.

Art. 2.-) El kiosco-Bar, es una propiedad municipal.

Art.- 3.-) El kiosco-Bar se encuentra en Gestalgar, en el recinto del Polideportivo Municipal, en el espacio comprendido entre el Cno. De Los Chorros s/n y Cam. Del Puente s/n.

Art.- 4) Es por cuenta de los licitadores informarse del estado actual del Kiosco-Bar situado en el interior del Polideportivo Municipal y conocer las instalaciones.

El presente Pliego de Condiciones, así como los demás anexos que en su momento se confeccionen, revestirán carácter contractual y deberán ser firmados en prueba de conformidad por el concesionario simultáneamente a la formalización del contrato.

Para información o aclaración sobre el presente Pliego, previo a la presentación de la oferta pueden dirigirse a este Ayuntamiento en horario de oficina (de lunes a viernes de 10 a 14 horas – sábados de 10 a 13 horas)

2ª NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

Art. 5.-) El contrato, una vez perfeccionado constituirá una concesión administrativa para la gestión y explotación del Kiosco-Bar situado en el interior del Polideportivo, y se regirá por:

a.-) El presente Pliego de Clausulas

b.-) Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre y sus modificaciones correspondientes

c.-) Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

d.-) Real Decreto 773/2015 , de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

e.-) Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007

f.-) Reglamento de Servicios de las entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955 en cuanto no se oponga a la Legislación citada.

g.-) Las demás normas de derecho administrativo

h.-) Las Normas de Derecho privado

i.-) Ley 27/13 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

j.-) Normativa General de Actividades.

3ª .- FORMAS DE ADJUDICACIÓN:

Art. 6.-) La adjudicación se llevará a cabo por **procedimiento abierto** y a la OFERTA ECONOMICA MAS VENTAJOSA, (anteriormente Concurso)

4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Art.- 7.-) La duración del Contrato de Gestión y Explotación del Kiosco-Bar será por un plazo de 5 años, pudiendo prorrogarse anualmente por tres años hasta un periodo máximo de 6 años, incluido el periodo inicial si ninguna de las partes lo denunciare antes.

Como excepción a lo anteriormente expuesto, y con la consideración del periodo de prueba el Ayuntamiento, podrá denegar la prórroga del Contrato, sobre la base de deficiencias graves en la Gestión o Explotación del Kiosco-Bar.

En el supuesto de que el adjudicatario optara por la Resolución unilateral del Contrato o abandono de la explotación del Kiosco-Bar, antes de la finalización del primer año de vigencia del Contrato, o de la terminación de cada uno de los periodos anuales en que este se prorrogue se podrá penalizar al adjudicatario, en concepto de indemnización especial la cantidad de 1.200.- €, además del pago de las indemnizaciones en que haya podido incurrir.

Art.- 8) El Contrato se perfeccionará por la formalización. Se considerará fecha inicial del Contrato y empezará a computar su periodo de duración desde la formalización del mismo, una vez abonada la garantía y abonado el Canon, según art. 13 “Canon de concesión “

Art 9.-) El concesionario tomara posesión del Kiosco-Bar del Polideportivo Municipal en el plazo de los 15 siguientes a la fecha de formalización del contrato.

Art. 10.-) El plazo de la concesión podrá ser prorrogado antes de su vencimiento y la prórroga deberá ser solicitada por el contratista, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del periodo anterior.

Art. 11.-) Queda facultado el Sr. Alcalde-Presidente para conceder o denegar la prórroga, mediante Resolución y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

5ª CANON DE LA CONCESIÓN

Art. 12.-) El Concesionario, deberá abonar al Ayuntamiento un precio o Canon de adjudicación por el otorgamiento de la concesión partiendo de un mínimo anual de **DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS**, que podrá ser incrementado por los licitadores, (según consta en el apartado A “Criterios de Adjudicación”). El Canon se abonará fraccionado mensualmente entre los días 1 al 10 del mes correspondiente y durante las anualidades descritas en el artículo 8. El primer año el Concesionario abonará la parte proporcional del Canon que le corresponda.

En el caso de impago del precio o canon en los plazos indicados y en la liquidación efectuada por los Servicios Municipales, el Ayuntamiento estará facultado:

- 1.- Exigir el pago por el procedimiento de apremio
- 2.- Resolver el Contrato conforme a lo dispuesto en el clausulado del presente Pliego.

6ª REVERSIÓN.

Art. 13.-) A la extinción de la concesión, por la finalización de su periodo de duración, resolución anticipada, o cualquiera que sea la causa las inversiones y accesiones que hayan sido aportadas por el Ayuntamiento, revertirán al mismo en perfecto estado de conservación, y en condiciones que permitan la continuidad en la prestación del servicio.

Art 14.-) La reversión del equipamiento, inversiones y accesiones, será siempre automática y no requerirá la intervención del concesionario, sin perjuicio de que este sea citado para su asistencia en el levantamiento del Acta por el que se realiza la Reversión.

7ª DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO Y FACULTADES Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

Art. 15.1) Obligaciones Esenciales del Concesionario:

Son obligaciones esenciales del concesionario, las que con tal carácter quedan establecidas en el presente Pliego, y en particular las siguientes:

a.-) Abonar el Canon de adjudicación, constituir la garantía y formalizar el Contrato.

b.-) Dotar el Kiosco-Bar de toda la maquinaria y utillaje necesario para su funcionamiento.

c.-) Mantener el Kiosco-Bar y su entorno en perfectas condiciones higiénico-sanitarias y su conservación durante todo el periodo de la prestación del servicio.

La terraza debe quedar limpia y recogida diariamente una vez finalizado el servicio correspondiente.

d.-) Efectuar el mantenimiento diario de las pistas polideportivas, así como de sus inmediaciones, de los servicios anexos y de los servicios WC y de los vestuarios generales.

e.-) Prestar el servicio durante el tiempo de apertura de las instalaciones del Polideportivo establecido por el Ayuntamiento, respetando no obstante las normas de apertura y cierre de establecimientos que así se establezca en la Normativa sectorial correspondiente.

f.-) El Adjudicatario se obliga a concertar, con una compañía de seguros, dos pólizas que cubran, a todo riesgo, las instalaciones objeto

del contrato, así como la responsabilidad civil derivada de la explotación del kiosco-Bar ._Deberán quedar cubiertos los riesgos derivados de su gestión, y además, deberá incluir necesariamente la cobertura de riesgo de incendio, robo, daños vandálicos, inundación, que puedan ocasionar daños al Kiosco-Bar e instalaciones anejas, a los bienes de los usuarios o a terceros.

La referida póliza deberá acreditarse frente al Ayuntamiento, en el plazo de 15 días desde la apertura, mediante la documentación necesaria para justificar la regularidad de su situación. Así mismo, acreditará anualmente la renovación de la citada Póliza, mediante la presentación de los correspondientes recibos, para su control, con anterioridad al 31 de diciembre de cada año.

g.-) En su funcionamiento, el suministro de mercancías se realizará exclusivamente por la entrada al recinto recayente al camino de “Los chorros” . No se permitirá el acceso de los vehículos de suministro al recinto recreativo, ni el apilado de envases en el interior del local, debiendo emplearse para tal fin el espacio interior destinado para ello.

h.-) Se tendrán en cuenta tres tipos de Horarios:

- .- Horario de Invierno.
- .- Horario de Verano.
- .- Horario en periodo de fiestas Patronales o Institucionales.

.- Horario de Invierno:

De lunes a viernes :

Polideportivo : de las 10:00 horas hasta el ocaso

Kiosco-Bar: según lo estipulado por la Legislación Autonómica.

Sábado y domingo :

Polideportivo de 10:00 h a 22:00 h.

Kiosco-Bar: según lo estipulado en la legislación autonómica.

.- Horario de Verano:**De lunes a viernes :**

Polideportivo : de las 10:00 a 22 horas

Kiosco-Bar: según lo estipulado por la Legislación Autonómica.

Sábado y domingo :

Polideportivo de 10:00 h a 22:00 h.

Kiosco-Bar: según lo estipulado en la legislación autonómica.

Los lunes de todo el año, previa comunicación al Ayuntamiento el Kiosco-Bar podrá permanecer cerrado por descanso del personal.

.- Horario en periodo de fiestas: Previo al periodo festivo, y, una vez se conozca el calendario de fiestas, el Ayuntamiento, concesionario y festeros, se reunirán y acordarán los horarios que regirán para todas las fiestas. En el acuerdo se tendrán en cuenta las horas que los festeros se harán cargo del suministro de bebidas y otros elementos que formen parte de la propia celebración. Para este caso se fijara unas horas de principio y final. Durante la celebración de los eventos, el concesionario podrá atender a su clientela en la zona destinada fuera del recinto. Al finalizar el evento y previa comunicación de los festeros, el concesionario podrá ampliar la zona de atención a la totalidad del polideportivo.

Cualquier actuación propuesta o acto organizado por la Comisión de Fiestas (que este previamente pactado) tendrá preferencia sobre las actuaciones del Kiosco-Bar.

i.-) Tener a disposición del público el libro o la hoja oficial de reclamaciones

j.-) Suministrar al Ayuntamiento tanta información como le sea requerida, con la finalidad de tener un conocimiento actualizado del servicio y la adopción de las medidas que estimes pertinentes en relación al mismo.

k.-) Observar en todo momento buen comportamiento en las relaciones con los clientes del Kiosco-Bar del Polideportivo, así como cuidar el aseo del personal a su servicio.

l.-) Para el ejercicio de la actividad del Kiosco-Bar el concesionario deberá darse de alta en el correspondiente Censo de actividades económicas y en su caso abonarlo.

ll.-) Serán de cuenta del Adjudicatario los gastos derivados de la gestión del servicio que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

m.-) El Concesionario será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados.

n.-) Fijar las tarifas de precios de los productos que se dispensen, con el visto bueno del Ayuntamiento y tener visible la lista de precios.

ñ.-) Apertura y cierre de la pista de pádel ubicada en el Polideportivo Municipal.

Art. 15.2) Derechos del concesionario:

Son derechos del Concesionario, los establecidos en el presente Pliego, y, en particular los siguientes:

a.-) Utilizar los bienes de dominio público afectos al servicio

b.-) Organizar el Servicio de conformidad con el Ayuntamiento

c.-) Percibir el precio de las consumiciones según las tarifas previamente aprobadas.

d.-) Obtener la protección del Ayuntamiento, en cuanto fuera preciso, para ser respetado por terceros, en su condición de Concesionario, y para que cese toda perturbación que afecte a los bienes afectos al Servicio .

e.-) Efectuar en el Kiosco-Bar del Polideportivo Municipal, las obras e instalaciones que sean necesarias para su adecuación a la legalidad vigente en cada momento, previa autorización municipal e ingreso de las tasas e impuestos correspondientes, o, en su caso solicitud motivada para la exención de las mismas.

f.-) Colocar, en su caso, publicidad en el interior y exterior del Kiosco-Bar y llevar a cabo actividades de promoción, con autorización del Ayuntamiento y cumpliendo lo dispuesto en el presente Pliego.

g.-) El concesionario tendrá derecho a la devolución de la garantía definitiva, una vez finalizado el contrato, aprobada su liquidación y transcurrido el plazo de garantía sin que resulten responsabilidades que debieran ejecutarse sobre la misma.

h.-) Percibir la retribución correspondiente a la actuación descrita en el apartado ñ) del art. 15.1, desde la modificación por el Ayuntamiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la actividad en la pista de pádel.

i.-) El concesionario podrá suprimir, un día a la semana el servicio de kiosco-Bar por descanso del personal.

Art. 15.3) Deberes del Ayuntamiento:

Son obligaciones del Ayuntamiento, las establecidas en el presente Pliego y en particular las siguientes:

a.-) Dar posesión del Kiosco-Bar ubicado en el Polideportivo Municipal, una vez formalizado el contrato, de cuya entrega se levantará Acta por duplicado.

b.-) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio.

c.-) Indemnizar al concesionario de los daños y perjuicios que le irrogaren en caso de asunción directa de la prestación del servicio, si se produjera por motivos de interés público, independientes de la culpa del concesionario.

d.-) Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión ,o ,en su caso, de supresión del servicio.

e.-) Realizar excepcionalmente las labores de poda de los árboles del polideportivo municipal , distintas a las obligatorias de mantenimiento, descritas en el art. 15.1 apartado d)

f.-) El Ayuntamiento sufragará los gastos del consumo de suministro de agua y luz

g.-) El Ayuntamiento se encargará de la apertura y cierre del Polideportivo Municipal el día de descanso del adjudicatario.

Art. 15.4.- Derechos del Ayuntamiento:

Los que se definen en el presente Pliego, y, en particular los siguientes:

a.-) Ejercer la inspección y vigilancia del Kiosco-Bar , a través de sus órganos competentes (técnicos o funcionario designado) que tendrán libre acceso a las instalaciones.

b.-) Resarcirse, con cargo a la garantía definitiva de todos los gastos, pagos e indemnizaciones, por cuenta del Concesionario, cuando no sean abonados por este.

c.-) Exigir el abono del canon de la concesión por vía de apremio.

d.-) Imponer al concesionario, las sanciones y penalidades correspondientes, por razón de las infracciones contractuales que cometiera, con especial referencia al uso inadecuado de consumo de energía eléctrica.

e.-) Rescatar la concesión antes de su vencimiento, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

8ª OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO RESPECTO A LAS INSTALACIONES DEL LOCAL; INTERIOR Y TERRAZAS:

Art. 16.-) El adjudicatario asumirá las obligaciones que se detallan en el **Anexo nº II** del presente Pliego. (según informe técnico)

Art. 17.-) El adjudicatario asumirá la inversión del equipamiento mínimo del servicio a prestar, **Anexo nº III** del presente Pliego.(según informe técnico)

9ª OBRAS A EJECUTAR POR EL AYUNTAMIENTO:

Art. 18.-) El Ayuntamiento asumirá la ejecución de las actuaciones descritas en el **Anexo IV** .(según informe técnico)

10ª RIESGO Y VENTURA:

Art. 19.-) El contrato de Concesión se entenderá concertado a riesgo y ventura del concesionario.

Art. 20.-) El concesionario, tendrá derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la Concesión, lo cual, se llevará a cabo exclusivamente por medio de la revisión de los precios a percibir por parte de los usuarios del Kiosco-Bar.

11ª PERSONAL:

Art. 21.-) El Concesionario deberá contratar el personal que resulte necesario para prestar el servicio y garantizar su continuidad a pesar de las circunstancias que le puedan afectar, como bajas, accidentes, permisos, vacaciones o cualesquiera otras. Así mismo deberá respetar las prescripciones contenidas en la vigente normativa laboral y social.

Art. 22.-) El personal que preste servicio en el Kiosco-Bar, dependerá única y exclusivamente del adjudicatario. La prestación de este servicio no confiere la condición de personal municipal, ni crea ningún vínculo laboral ni de otra clase con el Ayuntamiento, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni a su finalización, sea cual fuere el motivo y la forma por el que se rescinda, rescate, anule o concluya el contrato entre el concesionario y el Ayuntamiento.

12ª SUBCONTRATACIÓN:

Art. 23.-) El Concesionario no podrá subcontratar con terceros la ejecución del contrato.

13ª CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

Art. 24.-) El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto. El Concesionario vendrá obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo

dispuesto en el Pliego de Cláusulas, oferta seleccionada, acuerdo de adjudicación y demás legislación que se determina en el art. 5.

Art. 25.-) El incumplimiento por el Concesionario de las obligaciones que dimanen del contrato, se considerarán **faltas, que podrán ser leves, graves y muy graves**, y serán sancionadas de acuerdo a lo prevenido en los artículos siguientes.

Art. 26.-) Se considerarán **faltas leves**:

- .- La imperfección no reiterada en la prestación del servicio.
- .- El retraso de menos de 7 días en prestar el servicio dentro del calendario que se establezca como obligatorio.
- .- La falta de corrección del personal con los usuarios y las deficiencias leves en la prestación del servicio, que no fueren corregidas, por el concesionario dentro del plazo de 24 horas desde la comunicación de la misma.

Art. 27.-) Se considerarán **faltas graves**:

- .- Cualquier incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario, descritas en el presente Pliego, siempre que no sean calificadas como faltas leves o muy graves.
- .- La reiteración de tres o más faltas leves en el periodo de 3 meses, o la imperfección y desinterés reiterado en la prestación del servicio.
- .- Las faltas o deficiencias en la prestación del servicio, que no fueren subsanadas dentro del plazo de 7 días desde su comunicación al concesionario.
- .- El retraso en la prestación del servicio por plazo mayor de una semana y menor de un mes, o su anticipada cesación mayor de una semana y menor de un mes, sobre el calendario obligatorio.

.- El incumplimiento de la obligación de limpiar adecuadamente las instalaciones objeto de la concesión.

.- El incumplimiento de la Normativa vigente aplicable al Kiosco-Bar.

.- El incumplimiento de las restantes obligaciones que al Concesionario imponga el presente Pliego, acuerdo de adjudicación o contrato, que merezcan consideración de graves por haber causado un perjuicio al interés público.

Art. 28.-) Se considerarán faltas **muy graves**, los incumplimientos de las obligaciones esenciales del Concesionario, que se describen en el art 15.1 del presente Pliego, y en especial las siguientes:

.- La interrupción, abandono del servicio o dejación de responsabilidades por parte del Concesionario.

.- El trato degradante o vejatorio a los usuarios del Kiosco-Bar.

.- La reiteración de tres faltas graves durante 1 año natural.

.- La falta de pago del Canon, la falta de constitución de la garantía definitiva o la falta de formalización del Contrato por causas imputables al Concesionario.

.- La defectuosa vigilancia o conservación de las instalaciones o equipamiento cuando suponga un deterioro grave de las mismas.

.- Dificultar la inspección técnica municipal

.- La desobediencia del Concesionario a los requerimientos del Ayuntamiento.

.- La falta de una póliza de seguros o la demora en el pago de la prima si produjera algún periodo de falta de cobertura.

Art. 29.-) Las faltas cometidas por el contratista se considerarán incumplimiento contractual y conllevarán la imposición de sanciones económicas en las cuantías que seguidamente se determinan:

a.-) Faltas leves: Serán sancionadas por la Alcaldía con multa de 6 a 600 €

b.-) Faltas graves: Serán sancionadas por el Pleno, con imposición de multas de 600 a 1.500 €

c.-) Faltas muy graves: Serán sancionadas por el Pleno, con multas de 1.500 a 3.000 €.

En cualquiera de los tres casos, el Concesionario, con independencia de la sanción que se le imponga, deberá resarcir el daño causado.

Art. 30.-) Si se causare daño grave a los usuarios o grave perturbación en el funcionamiento del servicio, podrán sancionarse con la resolución del contrato o la pérdida de la garantía. En todo caso , **se sancionarán con resolución del contrato, con la pérdida de la garantía definitiva y la obligación de resarcir los daños causados,** el incumplimiento de las obligaciones impuestas para la contratación , la falta del pago del canon, la falta de formalización del contrato, el abandono del servicio y los incumplimientos en materia de personal.

Art. 31.-) La imposición de las sanciones por el Pleno, por cualquier tipo de faltas se adecuará al siguiente procedimiento:

Ante la presentación de cualquier comunicación o denuncia, la Alcaldía-Presidencia dará traslado de la misma al contratista, que en el plazo improrrogable de 10 días manifestará por escrito lo que estime más conveniente en defensa de sus derechos. Transcurrido dicho plazo, y previos los informes que se requieran, se adoptará la resolución o acuerdo que proceda por el Órgano competente en cada caso, la cual se comunicará al concesionario para su inmediato cumplimiento.

Art. 32.-) Contra la imposición de cualquier sanción podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

La interposición de cualquier recurso no suspenderá el inmediato cumplimiento de la sanción, y su importe será ingresado por el contratista en la Tesorería municipal.

Transcurridos 3 días desde la comunicación de la sanción sin haberse efectuado el depósito, el importe de la misma se extraerá de la garantía definitiva, quedando obligado el concesionario a reponer la cantidad restante en el plazo máximo de 5 días desde el requerimiento de la misma.

14ª RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Art. 33.-) La Concesión se extinguirá por el transcurso de su periodo de duración o por su resolución anticipada.

a.-) Por transcurso de su periodo de duración:

Al término de la concesión por el transcurso del plazo otorgado, se extinguirán todos los derechos y obligaciones derivados de la misma, a excepción de aquellas responsabilidades que queden pendientes de determinar o cumplir.

b.-) Por resolución anticipada:

La concesión podrá resolverse anticipadamente en los casos establecidos en los artículos 223,224,225 y 286 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Serán también de aplicación sobre secuestro y caducidad de la concesión lo que se contiene en los artículos 133 a 137 del Reglamento de Servicios a las Entidades Locales de 17 de junio de 1.955.

Art. 34.-) En todos los casos de resolución del contrato, se levantará acta para documentar la recuperación de la posesión del bien por el Ayuntamiento, reseñando inventario y estado de conservación. El acta será suscrita por representantes municipales designados al efecto, de la que dará fe el secretario. Se citará al concesionario para su intervención, si se estimare oportuno, pero su ausencia no será obstáculo para el levantamiento del acta y la recuperación de la posesión.

15ª GARANTÍAS:

Art. 35.-) En el plazo de los 15 días siguientes a la adjudicación del contrato, el adjudicatario depositará en la Tesorería municipal, en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, **una garantía definitiva por un importe del 5% del precio de adjudicación del contrato**, en metálico, aval bancario o cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Artículo 36.-) La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades, que puedan derivarse de la concesión.

La garantía será devuelta una vez haya concluido el contrato y haya transcurrido un plazo de 6 meses , durante el cual responderá de los posibles daños o perjuicios que haya sufrido el local objeto de la concesión.

Si existieran procedimientos pendientes de resolución que pudieran llevar una obligación de pago a cargo del concesionario y tuviera que hacerse efectiva con cargo a la garantía, esta se retendrá hasta que concluya el procedimiento.

16ª PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Art. 37.-) La concesión se adjudicará por procedimiento abierto.

Forma: Oferta económica más ventajosa.

Art. 38.-) Criterios de adjudicación:

Para efectuar la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económica más ventajosa, se atenderá a los siguientes criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato.

38.1.-) Criterios evaluables automáticamente:

a.-) Proposición económica: Hasta 25 puntos.

.- Incremento superior a 1.000 € sobre el Canon : **25 puntos.**

.- Incremento superior a 500 € sobre el Canon : **15 puntos.**

.- Incremento superior a 100 € sobre el Canon: **5 puntos.**

b.-) Ampliación de póliza de responsabilidad civil:

Se valorará, la ampliación del importe máximo de cobertura anual, que respete el mínimo por siniestro: **5 puntos.**

c.-) Asumir el coste de las actuaciones detalladas en el Anexo IV:

“Obras a ejecutar por el Ayuntamiento”: **10 puntos.**

38.2.-) Criterios no evaluables económicamente:

a.-) Presentación de Memoria que describa un Plan de conservación y mantenimiento de las instalaciones y se detalle la optimización y medios para el mantenimiento de las instalaciones : **hasta 15 puntos.**

b.-) Se valorará la presentación de documento donde se desarrolle un programa de actividades lúdico-deportivas a realizar en las instalaciones polideportivas, que promueva y potencie el uso de las mismas. **Hasta 10 puntos.**

Art. 39.-) En las ofertas los licitadores describirán de modo suficiente, todos los factores que se invoquen como mérito.

Art. 40.-) La Corporación, previos los informes que se consideren necesarios, puntuarán las ofertas, asignando la puntuación que merezca cada una según los méritos que acrediten. Resultará seleccionada la oferta que tenga mayor puntuación global.

CAPACIDAD DE CONTRATAR:

Art. 41.-) Estarán capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, profesional o técnica, y no se encuentren incursas en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el art.60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Art. 42.-) No podrán contratar con el sector público, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias reflejadas en los art 60 y 61 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, entrada en vigor los artículos referidos a prohibiciones de contratar el 22 de octubre del 2015.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, mencionado en el párrafo anterior, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente podrá ser sustituido por una Declaración Responsable otorgada ante una Autoridad administrativa notario público u organismo profesional cualificado. *(Art 73 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).*

Cuando se trate de estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una Declaración Responsable, otorgada ante una Autoridad Judicial

.- VISITA AL CENTRO:

Art. 43.-) Los interesados que lo soliciten previamente por escrito, correo electrónico o fax, podrán efectuar una visita al Kiosco-Bar del Polideportivo Municipal, al objeto de conocer las instalaciones. En esta visita serán acompañados por el personal municipal.

.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Art. 44.-) Lugar y Plazo: Los licitadores presentarán sus ofertas en el registro general del Ayuntamiento, dentro del plazo de VEINTISEIS DÍAS NATURALES contado desde el siguiente a la inserción del anuncio en el B.O.P. el horario de oficina es de lunes a viernes de 10 a 14 h. y los sábados de 10 a 13 h.

.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Art. 45.-) Al efecto de garantizar el carácter secreto de las proposiciones hasta el momento de la licitación pública, se deberán presentar en un sobre cerrado, identificado en su exterior con el nombre y apellidos o razón social de la empresa y la firma del licitador o persona que lo represente, encabezado con la siguiente inscripción:

“PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE KIOSCO-BAR SITUADO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”

Dentro de este sobre se contendrán otros tres sobres igualmente cerrados e identificados respectivamente en su exterior con el nombre y apellidos o razón social y la firma del licitador o persona que lo represente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente encabezada con la identificación del licitador, su contenido enunciado numéricamente.

El primero de los sobres se titulará: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO-BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Este sobre, contendrá los siguientes documentos:

Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

a.-) Los empresarios individuales copia auténtica del D.N.I. ; Los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

b.-) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan

reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Documentos acreditativos de la representación:

a.- Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del D.N.I. de los apoderados.

Documentos de compromiso de constituir una Unión Temporal de empresas:

a.- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometerán a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

Prohibiciones de contratar y documento acreditativo de no estar incurso en las mismas:

No podrán contratar con el sector público, las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias reflejadas en los art 60 y 61 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, entrada en vigor los artículos referidos a prohibiciones de contratar el 22 de octubre del 2015.

a.- La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, mencionado en el párrafo anterior, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente podrá ser sustituido por una Declaración Responsable otorgada ante una Autoridad administrativa notario público u organismo profesional cualificado. *(Art 73 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). (Anexo V personas físicas y Anexo VI personas jurídicas)*

b.- Cuando se trate de estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una Declaración Responsable, otorgada ante una Autoridad Judicial

.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: (art 75 del Real Decreto Ley 10/2015 respecto a la modificación introducida por la Ley 25/2013)

1.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a.-) El volumen anual de negocios (global) o bien volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año.

b.-) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, mínimo 7.200.- €.

2.- Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

.-SOLVENCIA TÉCNICA DEL EMPRESARIO (art 78 del Real Decreto Ley 10/2015 respecto a la modificación introducida por la Ley 25/2013)

Deberá acreditarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, **por uno o varios de los medios siguientes:**

a.-) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del

empresario, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b.-) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del personal de la ejecución del contrato.

c.-) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

d.-) Título de manipulador de alimentos del personal de deba prestar el servicio de bar, así como de las titulaciones relativas al sector de la hostelería, restauración o similares.

El segundo de los sobres se titulará : PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO-BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL .

.- Este sobre contendrá la proposición del licitador con todos los elementos que la integren, que se sujetará al modelo que se establece en la cláusula final de este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, (Anexo I) Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

EL SOBRE DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA CONTENDRÁ EXCLUSIVAMENTE ESTA.

El tercer sobre se titulará: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN NO EVALUABLES AUTOMATICAMENTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO-BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL .

a.-) Memoria en la que se describa un Plan de conservación y mantenimiento de las instalaciones, así como optimización y medios para llevarlo a cabo.

b.-) Programa de actividades lúdico-deportivas a realizar en el Polideportivo, que promueva y potencie el uso de las instalaciones.

c.-) Cualquier otra información que se considere de interés para la gestión del Kiosco-Bar.

.- PROPOSICIONES POR CORREO:

Art. 46.-) Las ofertas podrán presentarse por correo, en cuyo caso el interesado deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta, mediante fax, telegrama, correo electrónico, en el mismo día. No será admitida la proposición en caso en que se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo fijado por el Órgano de contratación

**17ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE
ADJUDICACIÓN:**

.- MESA DE CONTRATACIÓN:

Art. 47.-) La Mesa de contratación, estará presidida por el Alcalde-Presidente de la Corporación, y, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Raúl Pardos Peiró

Vocales: D. Jose Antonio Pérez León
D. Isidro Álvarez Pérez
D. Pedro Cañete Sánchez
D. José García Domingo.
Secretario-Interventor del Ayuntamiento

Secretaria: D^a Josefina Cervera Ortiz.

.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA :

Art. 48.-) concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el **sobre nº 1** presentado por los licitadores. Si observase defectos materiales en la documentación presentada lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese

defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requeridos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del **sobre nº 1** y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere concedido al afectado, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación presentada en el **sobre nº 1**, con expresión de los licitadores incluidos y excluidos , y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, sin que la mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido presentado en el plazo de admisión de ofertas, o en el de subsanaciones.

2.- A continuación, el Secretario de la mesa procederá a la apertura de **los sobres nº 2 y nº 3** de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y posteriormente, a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura, el Presidente de la mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación en el plazo máximo de dos días hábiles.

Se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta.

3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

19ª.- ADJUDICACIÓN

Art. 49.-) El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, **en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:**

.- Acreditar el cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como el alta, y en su caso el último recibo del impuesto de actividades económicas, que les faculte para su ejercicio en el municipio.

.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que en su caso se hubiesen comprometido a dedicar a la ejecución del Contrato.

.- Justificante de haber constituido póliza de seguros, según consta el artículo **15.1 f)**

.- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

Esta garantía podrá constituirse en las formas que se establece en el art. 33 del presente Pliego.

Art. 50.-) El órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación se realizará, previos los informes técnicos correspondientes en el plazo máximo de Dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones recibidas, salvo que sea necesario seguir los trámites previstos en el art. 152.3 del texto refundido, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, en cuyo caso el plazo indicado se ampliará en 15 días hábiles.

La adjudicación deberá ser motivada sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratista. En todo caso en la notificación y en el perfil del contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización.

Art. 51.-) Queda la Alcaldía facultada para interpretar los términos del presente Pliego durante el periodo licitatorio, en aquellas partes que fuese necesario y urgente, así como para introducir en el contrato administrativo las aclaraciones y previsiones necesarias para garantizar su correcta ejecución. Cuando sean cuestiones que afecten al fondo del presente Pliego y del propio Servicio, la consulta se elevará al Pleno para su información, estudio y resolución.

19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Art. 52.-) El Contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Si por causas imputables al Contratista, no se llegase a formalizar el Contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe que en su caso se hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del Contrato sin la previa formalización.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.

20ª.- DISPOSICIONES FINALES

Art. 53.-) Forman parte del presente Pliego, sus anexos

Art. 54.-) Todos los gastos que este procedimiento origine, tanto en sus trámites, como los derivados de la formalización y cumplimiento del contrato, serán de cuenta exclusiva del concesionario. En estos gastos quedan incluidos los derivados de anuncios en los boletines oficiales y prensa, gastos de otorgamiento de escritura, en su caso, y cualquier otro que pueda producirse como consecuencia de este contrato.

Art. 55.-) Serán así mismo, de cuenta del contratista, el importe de los impuestos, tasas, precios y exacciones de cualquier naturaleza que se devenguen como consecuencia de la formalización del presente contrato.

Art. 56.-) El hecho de tomar parte en el concurso, supone la aceptación de la totalidad de los artículos y cláusulas del Pliego y sus anexos, así como la renuncia a todo fuero o privilegio que pudiera corresponder a los licitadores.

Para información o aclaración sobre el presente Pliego previo a la presentación de oferta, pueden dirigirse a este Ayuntamiento en horario de oficina (de lunes a viernes de 10 a 14 h – sábados de 10 a 13 h.)

Art. 57.-) Los derechos y obligaciones para ambas partes serán los que deriven directamente del Pliego de Cláusulas, oferta seleccionada, acuerdo de adjudicación y contrato administrativo. En caso de contradicción entre estos documentos, prevalecerá el contrato sobre los restantes. En caso de que la oferta contenga alguna previsión contraria al Pliego, se tendrá por no puesta, a menos que se trate de una modificación o mejora de este último aceptada por el Ayuntamiento en el acuerdo de adjudicación o en el contrato.

Art. 58.-) El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

21ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Art. 59-) Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, si bien en el correspondiente expediente, se dará siempre audiencia al contratista.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa, procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Gest Algar, Marzo 2016.

El Secretario-Interventor.-

ANEXO I

MODELO DE OFERTA

CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE KIOSCO-BAR
SITUADO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE GESTALGAR

D.....

D.N.I....., domicilio en

C/....., en su propio nombre o en representación de....., enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Gestalgar para la adjudicación de la Gestión y Explotación del servicio de Kiosco-Bar del Polideportivo Municipal de Gestalgar, conoce y acepta el contenido del Pliego de Cláusulas que rige la contratación, con sus anexos, y se compromete a prestar el servicio a tenor de los mismos en caso de resultar adjudicatario, para lo cual presenta la siguiente oferta:

.- CANON DE ADJUDICACIÓN:

.- primera anualidad:

.- segunda anualidad:

.- tercera anualidad:

....., a.....de.....de 201

Firmado:_____

ANEXO II

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO RESPECTO A LAS INSTALACIONES DEL LOCAL (INTERIOR Y TERRAZAS)

A.-) No se permitirá en las terrazas exteriores el uso de mobiliario o enseres con marcas comerciales de publicidad. El referido mobiliario deberá estar en un correcto estado de mantenimiento, sin desperfectos apreciables, ni signos de envejecimiento motivados por su decoloración, rotura o desconchado.

Las mesas de terraza y el mobiliario que se utilice, deberá ser de colores uniformes, de modo que en su conjunto se integren en el parque colindante. Los modelos utilizados serán homogéneos, no pudiendo utilizarse material logotipado con marcas comerciales.

B.-) La pérgola de la terraza cubierta podrá cubrirse por el adjudicatario, en caso de considerarse necesario por este. El material a emplear y la solución de cobertura deberá presentarse y autorizarse por este Ayuntamiento.

C.-) Anterior al inicio de la actividad, el interior del local (ambos espacios) deberá ser pintado, techos y paredes con pintura adecuada a la prestación del servicio y a las exigencias que en la materia disponga la normativa vigente de higiene y seguridad alimentaria.

D.-) El adjudicatario podrá incorporar los equipos de cocción, extracción y ventilación que considere necesarios para la prestación del servicio de KIOSCO-BAR, siempre que los mismos estén en correcto estado de funcionamiento y conforme a la legislación vigente al respecto.

Podrá llevar a cabo las inversiones que considere necesarias para la prestación del servicio siempre que las mismas fueran asumidas económicamente por él. Dichas inversiones, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento previo a su inicio para su autorización correspondiente. En todo caso, precisarán de la oportuna autorización urbanística que a tal

efecto fuera preceptivo disponer, correspondiendo al adjudicatario realizar la solicitud, tramitación y, en su caso, el abono de los costes correspondientes.

Todas las inversiones inmuebles que tuvieran lugar en el local pasarán a ser propiedad de este Ayuntamiento finalizado el plazo del contrato de explotación.

E.-) El adjudicatario deberá proceder diariamente a la limpieza de los residuos generados en el área de influencia del local. Deberá depositarlos en los contenedores al efecto ubicados en el paseo de Los Chorros.

Deberá mantener en perfecto estado de limpieza todas las instalaciones y proceder a la desratización y desinfección periódica que exige la normativa vigente en la materia.

No se permitirá almacenar cajas de materiales ni productos fuera del recinto de almacén, ni en los espacios exteriores.

F.-) El adjudicatario deberá disponer de todas las autorizaciones necesarias en materia sanitaria y de consumo, tanto locales como autonómicas, y será imprescindible para la prestación del servicio disponer de la oportuna licencia de actividad, cuya tramitación previa apertura se realizará en este Ayuntamiento, a instancia del interesado, a través del procedimiento de COMUNICACIÓN DE ACTIVIDAD INOCUA o de DECLARACIÓN RESPONSABLE, en aplicación de la LEY 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana. Son con cargo al Ayuntamiento los costes del proyecto, tasas impuesto y actividad etc, derivados de la reglamentación vigente.

ANEXO III

EQUIPAMIENTO MÍNIMO, INVERSIÓN ESTIMADA A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO

Se admitirán variaciones o alternativas a lo aquí descrito siempre que esté debidamente razonado y no suponga un menoscabo de la actividad de Kiosco-Bar a realizar ni de las necesidades reglamentarias pertinentes.

Prestación del Servicio de KIOSCO-BAR SIN AMBIENTACIÓN MUSICAL:

.- Suministro e instalación de protección contra incendios, a base de un extintor de nieve carbónica CO2 de clase E, de eficacia 21B y de 2 Kg de agente extintor. Luminaria y señal de emergencia con una tensión de alimentación autónoma de 230 v, duración superior a una hora y 70 lm. Lámparas fluorescentes de 8 w. envolvente de policarbonato, homologada y colocada. Rótulo identificador.

Precio aproximado.....**275 €**

.- Mobiliario de cocina para kiosco-bar, realizado en acero inoxidable, compuesto por mueble bajo para empotrar horno, base de fregadero con dos puertas, un armario base de 60 cm, con una puerta, uno de 100 cm, con dos puertas y otro de 25 cm, con una puerta y cajón, armario colgante escurrer platos, tres armarios colgantes de 60,25 y 100 cm cada uno, con cierre por bisagras, guías de rodamientos en cajones y tiradores de puertas, zócalo y cornisa a juego con el acabado y bancada de acero inoxidable, totalmente montada y reflejada en el correspondiente proyecto de actividad a redactar

Precio aproximado**2.000.- €**

.- Muebles frigoríficos para la conservación de bebidas y helados

Precio aproximado**1.400.- €**

.- Arcón congelador A+ ; Precio aproximado **400.- €**

.- Máquina de café (tipo ILLY o similar) Precio aproximado..... **600.- €**

.- Aparato microondas . Precio aproximado **100.- €**

.- Fregadero de acero inoxidable de dos senos, serie industrial de dimensiones 120 x 70 cm, grifería monomando cromada que cumpla reglamentación sanitaria específica, incluso ayudas de albañilería, instalado y comprobado según NTE/IFF-30 ISS-24 . Precio aproximado..... **318.- €**

.- Cocina pequeña de sobremesa a gas o eléctrica o bien Encimera con plancha. Precio aproximado.....	387.- €
.- Extractor de humos desmontable, con ventilador centrífugo y recoge grasas, hasta 416 7/s de caudal, motor monofásico de 230 v, 50 Hz, con protector térmico incorporado, carcasa y voluta de chapa de acero incorporada, colocado y conexionado Precio aproximado.....	150.- €
.- Campana extractora de 1,80 m, de longitud para hostelería, modular con filtros metálicos, bandejas recoge grasas y conducto de conexión a caja de ventilador, ventilador centrífugo de doble aspiración con motor incorporado de 2500 m3/h y 25 mm.c.a. con caja metálica aislada conexionado incluso su puesta en marcha. Precio aproximado.....	450.- €
.- Freidora industrial de acero inoxidable. Precio aproximado	200.-€
.- Lavavajillas industrial. Precio aproximado.....	1.100.-€
.- Monomando manos libres para locales donde se manipulan alimentos, totalmente instalada. Precio aproximado.....	60.-€
.- Mobiliario exterior:	
44 sillas a base de polipropileno inyectado o similar 44 x 26 €/ u. Precio aproximado.....	1.144 €
14 mesas estructura de aluminio anodizado y tablero de polipropileno 14 x 36 .€/u... Precio aproximado.....	504.-€
.....	
SUMA INVERSIÓN.....	<u>9.088 €</u>

A esta cantidad se le repercutirá el IVA correspondiente en vigor en el momento de la adjudicación.

Será por cuenta del licitador cualquier otra instalación o equipamiento necesario para el normal funcionamiento del servicio.

Las reparaciones del recinto y de las instalaciones a causa del uso serán asumidas por el concesionario, sin que pueda repercutirlas al Ayuntamiento.

ANEXO IV

OBRAS A EJECUTAR POR EL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento deberá habilitar un hueco en el muro de cerramiento del local con respecto a la zona de terrazas exteriores, mediante el cual se facilite la prestación del servicio por parte del adjudicatario, mejorando el control y servicio de las terrazas exteriores. Este hueco se prevé de 140 x 70 cm (ancho x alto) mediante carpintería de aluminio lacado en blanco, compuesto por dos hojas correderas acristaladas mediante laminar de seguridad 6 + 6 y persiana enrollable autoblocante. Como medida de seguridad, se prevé la instalación en el exterior de un cierre extensible de ballesta.

Los trabajos a realizar consistirán:

- Apertura de hueco para posterior colocación de carpintería, en hoja exterior de cerramiento de fachada, de fábrica revestida, formada por bloque de hormigón de 20 cm. de espesor, con medios manuales. Incluso parte proporcional de demolición del revestimiento de azulejo alicatado en el interior del local y de la realización de corte con amoladora angular equipada con disco de corte, limpieza, acopio, retirada y carga manual de escombros sobre dumper (15,00 €/m²).
- Suministro y colocación de dos viguetas autorresistentes de hormigón pretensado T-18 de 1,60 m. de longitud, apoyadas sobre capa de mortero de cemento, con revestimiento de ladrillo cerámico en ambas caras, para la formación de dintel en el hueco de muro de fábrica. Incluso parte proporcional de replanteo, nivelación, aplomado y limpieza (25,00 €/m).
- Formación de revestimiento continuo de mortero de cemento, a buena vista, de 15 mm. de espesor, aplicado sobre paramento vertical exterior, acabado fratasado, incluso parte proporcional en jambas y remates en aristas con cantonera de PVC (15,00 €/m²).
- Suministro y montaje de carpintería de aluminio, lacado color blanco, corredera de dos hojas, de dimensiones 140x70 cm., serie básica. Compacto incorporado (monoblock), persiana enrollable de

lamas de aluminio extrusionado autoblocantes, con accionamiento manual mediante torno, equipada con todos sus accesorios, incluso parte proporcional de garras de fijación, sellado perimetral y ajuste final de obra (400,00 €/u).

- Suministro y montaje de cierre extensible de ballesta, articulado replegable, formado por perfiles en U de 20x10x1,5 mm., dimensiones de hueco 140x70 cm., acabado en plata, incluso cerco, guía inferior abatible con rodamientos de nylon y cojinetes interiores, cerradura de cierre a dos puntos totalmente embutida y accesorios (180,00 €/u).
- Suministro y colocación de vidrio laminar de seguridad, compuesto por dos lunas de 6 mm. de espesor unidas mediante dos láminas de butiral de polivinilo incoloras, con acuñado mediante calzos de apoyo perimetrales y laterales, sellado en frío con silicona incolora (no acrílica), compatible con el material soporte (70,00 €/m²).

Estos trabajos descritos y en aplicación de los precios unitarios tomados de la base de precios de la construcción del Instituto Valenciano de la Edificación, considerando las mediciones de obra a ejecutar, resultarían por un importe total de ejecución por contrata presupuestado de **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €)**, mas **CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (157,50 €)**, de IVA.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR (PERSONAS FÍSICAS)

CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE KIOSCO-BAR SITUADO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE GESTALGAR

D/D^a....., con
D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho,

Ante el órgano de contratación **DECLARA:**

1º.- Que cumpla las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente para contratar con la administración.

2º.- Que no me encuentro incurso en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes que lo acrediten, referidas al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una Declaración Responsable de no haberme dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en el caso de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentaré declaración responsable indicando dicha circunstancia.

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos firmo la presente en.....a.....de.....de.201

Firmado:_____

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR (PERSONAS JURÍDICAS)

CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE KIOSCO-BAR SITUADO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE GESTALGAR

D/D^a....., con D.N.I....., actuando en nombre y representación de.....,

Ante el órgano de contratación **DECLARA:**

1º.- Que la Sociedad a la que represento cumple las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente para contratar con la administración.

2º.- Que ni la Sociedad arriba citada, ni los administradores y representantes de la misma, se encuentran incursos en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que la Sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar, en el caso de resultar adjudicataria del contrato, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes que lo acrediten, referidas al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una Declaración Responsable de no haberme dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en el caso de no estar obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos firmo la presente en.....a.....de.....de.201

Firmado:_____

(sello de la entidad)

